



ASUNTO: PORTAL DE TRANSPARENCIA
N/Ref.: ETP/CM-13/2023
D.

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Se ha recibido en Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado solicitud de información realizada por D. a través del portal de transparencia, solicitud que ha quedado registrada con el número 13/2023.

El Sr. solicita conocer la manera de acceder a las 23 diligencias previas de casos contra el patrimonio histórico a que hace referencia la Memoria de 2021 de la Fiscalía Provincial de Madrid.

En relación con la solicitud formulada, referente a procedimientos judiciales en concreto, el régimen jurídico aplicable al acceso a la información no es el contenido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de su Disposición Adicional Primera, sino el previsto para las actuaciones judiciales en los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los artículos 140, 141 y 141 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en los artículos 2, 4 y 5 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

Por tanto, el portal de transparencia no es la vía adecuada para la formulación de la petición que realiza, siendo competencia de cada uno de los órganos judiciales la decisión sobre el acceso a las diligencias tramitadas por los mismos.



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

UNIDAD DE APOYO

Fiscal Jefa

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Fiscal General del Estado ([REDACTED]) en los términos establecidos por el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los arts. 10.1 y 14.1 regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de ésta misma Ley.

En [REDACTED], a 8 de junio de 2023

La Fiscal de Sala Jefa de la Unidad de Apoyo



Fdo. [REDACTED]